



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

16 ABR 2014

Recibido.....1050.....Hs.

Exp. N°.....28720.....U.J.

La Legislatura de la Provincia de Santa Fe Sanciona con fuerza de Ley:

Creación del Registro de Personas e Instituciones Solidarias

Artículo 1: Creación. Créase en el ámbito de la Provincia de Santa Fe el Registro de Personas e Instituciones Solidarias (R.P.I.S.)

Artículo 2: Objeto: El objeto de la presente ley es visibilizar las acciones solidarias que se realicen en el territorio provincial. Replicar las acciones solidarias, historias positivas o de ayuda mutua para fomentar otras similares que tengan como fin la solidaridad. Vincular las acciones y los actores, con el fin de crear una Red de Solidaridad Santafesina para conectar aquellas situaciones de necesidad con aquellas personas e instituciones que estén dispuestos a ofrecer ayuda.

Artículo 3: Definición: Considérese **Institución Solidaria** a toda Asociación, en cualquiera de sus formas, registrada de manera oficial, que tenga por objetivo en sus estatutos las actividades solidarias y de ayuda y/o cooperativismo. Considérese **Persona Solidaria** a aquellas personas o grupo de personas que sin estar registradas como asociaciones civiles, cooperativas o fundaciones, etc. tengan un trabajo cierto y efectivo en el campo de la ayuda y solidaridad sea de manera continua o discontinua.



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 4: Autoridad de Aplicación: El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe y en su caso el organismo dentro de su esfera que éste designare, será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 5: Funciones: El Ministerio de Desarrollo Social tendrá bajo su órbita la apertura, las formas de inscripción y la publicación del RPIS como así también fomentar la interacción de las personas e instituciones lo que permitirá la realización efectiva de la Red de Solidaridad Santafesina.

También tendrá la facultad de dictar capacitaciones, cursos, charlas, debates, ponencias, foros y cualquier otra actividad que sea conducente a fomentar la interacción entre las personas e instituciones interesadas en la solidaridad.

Artículo 6: Presupuesto: Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias necesarias dentro del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos a fin de dar cumplimiento al Registro establecido por la presente Ley.

Artículo 7.- Convenios. Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe a celebrar convenios con organismos competentes en la materia a efectos de contar con la colaboración técnica especializada que fuere necesaria para garantizar la veracidad de los datos obtenidos.

Artículo 8.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará dentro de los sesenta (60) días de su promulgación la presente ley.

Artículo 9: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dra. MARCELA AEBBERHARD
Diputada Provincial
UNIDAD JUSTICIALISTA





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

Se conoce con el término de *solidaridad* a aquel sentimiento o también considerado por muchos un valor, a través del cual las personas se sienten y reconocen unidas y compartiendo las mismas obligaciones, intereses e ideales y conformando además uno de los pilares fundamentales sobre los que se asienta la ética moderna.

A instancias de la Sociología, el término *solidaridad* goza de una especial participación en dicho contexto, siendo, como dijimos, un sentimiento que supone la unidad de los lazos sociales que unirán a los miembros de una determinada sociedad.

La *solidaridad* se hace visible y masivamente pública ante un hecho de catástrofe o una situación puntual, pero lo cierto es que parafraseando a Juan Carr la *solidaridad* está en la vida cotidiana. Todos los días hay *solidaridad* y hay personas dispuestas a ayudar, a dar lo suyo para otra persona que lo necesita, y no solo para personas porque hay innumerables casos de *solidaridad* para con los animales.

La *solidaridad* es más que nada un acto social, una acción que le permite al ser humano mantener y mantenerse en su naturaleza de ser social. Así resulta fundamental fomentar y desarrollar la *solidaridad* en todas sus aristas, ya que no sólo será necesario llevar a cabo las acciones de las que se requerirá en momentos de guerra o desastres naturales, sino que será fundamental de aplicar cuando alguno de nuestros seres queridos, ya sean amigos o familiares, tengan algún problema en el que nuestra ayuda o compañía sean un aporte para mejorar en cierto modo la situación.

Este proyecto de Ley tiene como objetivo hacer visibles





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

todas las acciones solidarias que se realizan todos los días por instituciones y también por seres anónimos que sin ningún tipo de interés, mas que la ayuda al prójimo, trabajan todos los días para ayudar. El sentimiento o el valor de la solidaridad tienen el plus de que es contagioso, cada acción solidaria tiene la posibilidad de generar en los demás la posibilidad de aflorar ese valor. Y cuando las acciones se hacen visibles y se conectan se forma de manera inevitable una red. Y eso se formará con la creación de este Registro. Lo que le permitirá al Estado involucrarse y participar en esas acciones y actividades solidarias para fomentarlas y apoyarlas.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares legislativos me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.



Dra. MARCELA REDERHAND
Diputada Provincial
UNIDAD JUSTICIALISTA

